



Al Despacho de la señora Juez, hoy 30 de noviembre de 2022, con el informe de que por error involuntario en la sentencia de fecha noviembre 23 de 2022, quedó errado en la parte resolutive en los numerales primero y segundo la identificación de la menor en relación a que se identifica es con el registro civil de nacimiento y no con tarjeta de identidad como quedó anotado en la providencia.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
No. 2022-0116-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo solicitado por la Defensora de Familia y revisada la sentencia proferida dentro del presente asunto de fecha 23 de noviembre del 2022, se observa el yerro cometido. En consecuencia, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P. se corrige en la parte resolutive de la sentencia los numerales primero y segundo en el sentido de que la menor **MAUREEN VICTORIA TORRES GRANADOS** se identifica con el registro civil de nacimiento **NUIP No. 1095322736, Serial 61910212** y no como erradamente se anotó en la citada providencia de que se identificaba con Tarjeta de Identidad 1.095.322.736. Este auto conforma un unidad junto con la sentencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd940513704913bc9672f398a4620ff7d143dc0c1397bfc1f9f170151560cef9**

Documento generado en 30/11/2022 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>